



**RESOLUCION No. CSJBOR19-286**  
**24 de mayo de 2019**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio de magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007 adicionado por el de No. PSAA07-4007 de 2007, y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 22 de mayo de 2019,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo CSJBOA18-171 del 23 de noviembre, modificado por el Acuerdo CSJBOA18-185 del 27 de diciembre, ambos de 2018, se establecieron los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles en el Distrito Judicial de Cartagena, durante el periodo de la vacancia judicial, del 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, así:

FECHA	FUNCIONARIO
20 al 31 de diciembre de 2018	Francisco Pascuales Hernández
1 al 5 de enero de 2019	Carlos García Salas
6 al 10 de enero de 2019	Patricia Helena Corrales Hernández

Que a través del Acuerdo CSJBOA19-55 del 5 de abril de 2019, se dispuso el turno de disponibilidad de magistrados para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles en el Distrito Judicial de Cartagena, durante el periodo de Semana Santa, del 15 al 21 de abril de 2019, así:

FECHA	FUNCIONARIO
15 al 16 de abril de 2019	Patricia Corrales Hernández
17 al 21 de abril de 2019	Carlos García Salas

Que en los mencionados actos administrativos se indicó que los magistrados a cargo del turno estarían disponibles durante las veinticuatro horas del día y que tendrían derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud al Consejo Seccional y de acuerdo a lo que coordinaran con los magistrados del tribunal superior.

Que mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2019, el doctor Carlos García Salas, magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, solicitó a esta seccional le concedan como compensatorios de los turnos relacionados, los días comprendidos del 18 al 27 de junio del año en curso (10 días).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, “Por el cual se adiciona el Acuerdo 3972 del 13 de marzo de 2007 y se corrige un error tipográfico”<sup>1</sup>, el funcionario podrá compensar el tiempo empleado

<sup>1</sup> **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Adicionar el numeral 2 del artículo sexto del Acuerdo 3972 de 2007, el cual quedará así: “...2.- **Magistrados:** (...) El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada

para la atención de las solicitudes de habeas corpus, razón por la que se accede al pedimento del funcionario, pues además cumplió con lo determinado en el mencionado acuerdo, en lo que atañe a la asistencia efectiva durante la jornada laboral, pues por escrito radicado el 6 de mayo de 2019, expreso bajo la gravedad del juramento que "...durante los días que estuv[ó] a disposición del turno de Hebas Corpus asisti[ó] al despaacho a [la] jornada laboral y los días y de enero y 17 de abril de 2019, recibí[ó] expediente contentivo de impugnación de Habeas Corpus, los cuales fueron resueltos...".

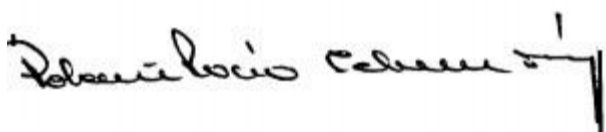
Por lo antes expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Conceder al doctor CARLOS GARCÍA SALAS, en su calidad de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, el disfrute de los compensatorios solicitados por la atención de habeas corpus durante la vacancia judicial de fin de año 2018 y Semana Santa 2019, para que sean disfrutados durante los días comprendidos del 18 al 27 de junio de 2019.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al interesado y a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/ACCM

---

*laboral, condición ésta indispensable para que proceda la compensación. **Parágrafo.-** La Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ajustarán en lo pertinente sus reglamentos internos, para efectos de garantizar la disponibilidad de un magistrado de Alta Corporación durante los días de Semana Santa y Vacancia Judicial".*